

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva de plazo indefinido, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica denominada “**Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán**”. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Comunica casilla de correo electrónico.

A SU EXCELENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SEÑOR

GABRIEL BORIC FONT

Matias Andrés Hänel Kirsten, chileno, ingeniero, cédula nacional de identidad N° 15.644.698-k, en representación de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**, RUT N° 77.393.989-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo 4700, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a su Excelencia el Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto y en conformidad a lo establecido en el D.F.L. N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante “LGSE”, vengo en solicitar se le otorgue a mi representada concesión eléctrica definitiva, por plazo indefinido, para establecer en la Región Metropolitana, Provincia de Maipo, comuna de Buin, el Proyecto denominado “**Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán**”, correspondiente a instalaciones de transmisión de energía eléctrica, en adelante la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO.

La sociedad Solar Ti Cuarenta y Tres SpA proyecta la construcción de un pequeño medio de generación distribuida denominado “Parque Fotovoltaico El Capitán”, el cual contempla dos obras:

- Parque Fotovoltaico El Capitán.
- Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán (el “Proyecto”), y que corresponde a un sistema de transmisión dedicado del Parque Fotovoltaico El Capitán.

De estas instalaciones, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva por la Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán. El objetivo del proyecto es transportar la energía eléctrica generada por el Parque Fotovoltaico El Capitán, para efectos de posibilitar la inyección de su energía hacia el Sistema Eléctrico Nacional. En este sentido, el Proyecto interconectará el Parque Fotovoltaico El Capitán con el poste N°1174269 (Estructura N°30) del alimentador Villaseca (“LMT Alimentador Villaseca 1x15kV”), propiedad de la empresa Compañía General de Electricidad S.A. El alimentador, por su parte, deriva de la subestación Buin, propiedad de la empresa CGE Transmisión S.A.

La obra contempla el montaje de una línea eléctrica trifásica, aérea, en circuito simple y energizada en

15 kV. De este modo, se proyecta inyectar los excedentes del Parque Fotovoltaico El Capitán desde el Sistema de Distribución hasta el Sistema Eléctrico Nacional, toda vez que los flujos de potencia sean suficientes para revertir la demanda originada desde la subestación Buin.

Se hace presente que, si bien la presente solicitud se efectúa respecto de una línea de 15 kV de categoría de Media Tensión, el Proyecto corresponde a un Sistema de Transmisión Dedicado, entendiéndose como tal lo indicado por el inciso primero del artículo 76° de la LGSE, el cual dispone que:

“Los sistemas de transmisión dedicados estarán constituidos por las líneas y subestaciones eléctricas radiales, que encontrándose interconectadas al sistema eléctrico, están dispuestas esencialmente para el suministro de energía eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precios o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico”

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76° de la LGSE, este sistema de transmisión dedicado está conformado por una línea eléctrica que se pretende conectar al alimentador Villaseca, para lo cual considera la construcción de una línea de media tensión de 15 kV en simple circuito trifásico, siendo del tipo aéreo, denominada “Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán”, de una longitud total de 1.225,28 m, que inicia en la estructura N°1 ubicada al interior del predio del Parque Fotovoltaico El Capitán, en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S, Este [m] 334715,00 y Norte [m] 6262811,00 y finaliza en la estructura existente N°30 ubicada en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19S, Este [m] 335903,13 y Norte [m] 6262618,36. No obstante lo anterior, se aclara que la longitud de la “Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán” respecto del cual se solicita concesión eléctrica corresponde a 1.201,15 m. Esta diferencia se debe a que el trazado de línea ubicado entre la Estructura N° 1 y la coordenada UTM WGS84 Huso 19S Este [m] 334726,70 y Norte [m] 6262832,10 correspondiente al “PUNTO DE INICIO DE CONCESIÓN” indicado en el Plano General de Obras, de una longitud de 24,13 m, no forma parte de la presente solicitud de concesión. El proyecto se emplaza en una altitud máxima de 427,60 m.s.n.m.

3. UBICACIÓN.

El Proyecto se ubica en la comuna de Buin, provincia de Maipo, Región Metropolitana.

4. TRAZADO.

La “Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán”, tiene una longitud total de 1.225,28 m, que inicia en la Estructura N°1 ubicada al interior del predio del Parque Fotovoltaico El Capitán, y finaliza en la estructura existente N°30. No obstante lo anterior, se aclara que la longitud de la “Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán” respecto de la cual se solicita concesión eléctrica corresponde a 1.201,15 m. Esta diferencia se debe a que el trazado de línea ubicado entre la Estructura N° 1 y el punto “INICIO DE CONCESIÓN” indicado en el Plano General de Obras, de una longitud de 24,13 m, no forma parte de la presente solicitud de concesión.

5. AFECTACIÓN DE PREDIOS.

Conforme al trazado, ubicación, características y demás especificaciones señaladas en el Plano General de Obras PGO, en el listado de predios afectados acompañado a la presente solicitud y en los

planos especiales de servidumbre, y a lo dispuesto en el artículo 25° letra e) de la LGSE, la línea atravesará cuatros predios de propiedad privada. Sobre los predios particulares se solicita constitución legal de servidumbre en los términos de la LGSE (art. 51) y el RLGSE (art. 72).

6. LÍNEAS ELÉCTRICAS U OTRAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES AFECTADAS POR EL PROYECTO.

De conformidad con la letra i) del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Proyecto no afectará líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes.

7. PLAZO DE LAS OBRAS.

El plazo de construcción de las obras para el Proyecto será de 6 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su término. El plazo de 6 meses comenzará a transcurrir cumplidos 90 días desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividades	Meses					
		1	2	3	4	5	6
1	Realización Ingeniería de Detalles						
2	Instalación de faena, Movilización y desmovilización.						
3	Revisión de ingeniería de detalles y validación en terreno						
4	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras						
5	Replanteo topográfico						
6	Excavación, instalación de estructuras y hormigonado						
7	Instalación de herrajes, vestido de estructuras e instalación de poleas						
8	Tendido y tensado conductor de fase						
9	Elaboración y aprobación procedimientos de puesta en servicio						
10	Revisiones, inspecciones, puesta en marcha y energización.						

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto del proyecto asciende a la suma de **\$411.692.525.-** (cuatrocientos once millones seiscientos noventa y dos mil quinientos veinticinco pesos), en moneda nacional actualizado al mes de agosto del 2024. Este monto no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El detalle por ítem de dicho presupuesto, en moneda nacional, se indica en la memoria explicativa.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, forma parte integrante de la presente solicitud el plano general de obras, el plano especial de servidumbre, la memoria explicativa y los demás documentos adjuntos, acompañados y singularizados en elotrosí de esta presentación.

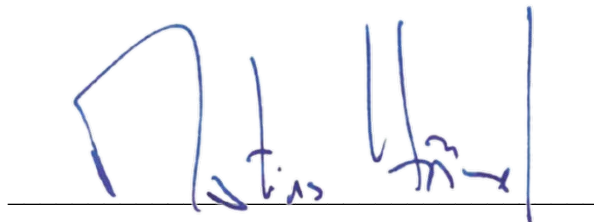
POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto, a los antecedentes acompañados, y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, **SOLICITO A SU EXCELENCIA EL**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, otorgar a **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**, concesión eléctrica definitiva de plazo indefinido, para el establecimiento del proyecto denominado “Línea de Media Tensión 1x15kV Parque Fotovoltaico El Capitán”.

PRIMER OTROSÍ: Por la presente, conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, acompaño en duplicado los siguientes antecedentes, todos los cuales forman parte integrante de la presente solicitud:

1. Listado de propietarios.
2. Memoria explicativa.
3. Plano General de Obras N° PGO-001
4. Planos especiales de servidumbre N° LAT-PES-001; N° LAT-PES-002; N° LAT-PES-003, y N° LAT-PES-004
5. Copia simple de escritura pública de constitución de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**, suscrita ante el Notario Público de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, con fecha 1 de abril de 2021, Repertorio N°21.193-2021.
6. Copia simple de la protocolización del extracto de constitución de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**.
7. Copia de inscripción de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA** en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia.
8. Certificado de vigencia de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
9. Certificado de vigencia del poder de don Matías Andrés Hanel Kirsten para representar a **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**.
10. RUT de **Solar Ti Cuarenta y Tres SpA**.
11. Certificado de instalador Eléctrico Wilson San Martín.
12. Fotocopia de la cédula de identidad de don Matías Andrés Hanel Kirsten.
13. Fotocopia de la cédula de identidad de Wilson San Martín.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicitamos al Señor Superintendente, conforme al Oficio Circular SEC N°2607, de fecha 25 de marzo del año 2020, tener en consideración como casilla única de correo electrónico a la cual se deben remitir todos los actos y resoluciones que deban ser comunicadas a Matías Andrés Hanel Kirsten: m.hanel@trinegy.cl.



MATÍAS ANDRÉS HANEL KIRSTEN
P.p. SOLAR TI CUARENTA Y TRES SPA